

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sumacàrcer

2025/05780 *Anuncio del Ayuntamiento de Sumacàrcer sobre la aprobación del convenio de colaboración de cesión de la bolsa de administrativos con el Ayuntamiento de Enguera.*

ANUNCIO

En cumplimiento del que se establece en el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, se hace público el contenido del Convenio de colaboración interadministrativa para la cesión recíproca de bolsas de trabajo entre el Ayuntamiento de Sumacàrcer y el Ayuntamiento de Enguera, de fecha 10 de abril de 2025.

De una parte, el Sr. David Pons García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sumacàrcer, con CIF P4623800B, en representación de este, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por la Secretaría, D.^a Carme Ferrer Tatay, en el ejercicio de las funciones encomendadas en el ámbito del Ayuntamiento de Sumacàrcer, así como de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

De otra parte, la Sra. M.^a Matilde Marín Palop, Alcaldesa-Presidenta de la Ayuntamiento de Enguera, con CIF P4612000B, en representación del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por la Secretaria de la Corporación, D.^a Lorena Andreu Guillem, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

Exponen

Primero: Que el Ayuntamiento de Sumacàrcer dispone de una bolsa de trabajo vigente de Administrativos, por necesidades puntuales de personal tanto para cubrir posibles bajas como nuevos nombramientos, en su caso.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Enguera presenta necesidades de cobertura con carácter urgente un lugar vacante de administrativo.

Tercero: Para la constitución de la mencionada bolsa de trabajo, constituida por el Ayuntamiento de Sumacàrcer, se han cumplido y respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y el legal de publicidad. Así mismo se ha dado cumplimiento a la exigencia de negociación colectiva previa.



Cuarto: Que basándose en los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa se considera necesario por parte de ambas entidades, colaborar y compartir datos y resultados de procedimientos administrativos, todo esto, en vistas a reducir gastos y tiempos, especialmente en ocasiones de urgencia y, todo esto, dentro del marco del cumplimiento de la más estricta legalidad y respecto a la normativa vigente.

Quinto: Que el cimiento de esta actuación convencional viene determinada en los artículos 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el marco de sus respectivas competencias, ambas entidades, concretan sus actuaciones en el presente Convenio de colaboración para la cesión de los datos de la mencionada, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

A efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas,

Acuerdan

Primero: El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Sumacàrcer y el Ayuntamiento de Enguera para la cesión por parte del dicho Ayuntamiento al Ayuntamiento de Enguera de los datos contenidos en la bolsa de trabajo de Administrativos, constituida por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2025, porque el Ayuntamiento de Enguera pueda proceder al nombramiento de uno/a funcionario/a interino/la para cubrir la necesidad existente, por riguroso orden de prelación de los aspirantes que integran la bolsa de trabajo, siempre que medio declaración fehaciente por parte del aspirante correspondiente en que se manifieste expresamente su consentimiento de manera específica e inequívoca para tal finalidad. En caso contrario, se pasará al llamamiento del siguiente aspirante de la bolsa, siempre respetando estrictamente la orden de prelación de los que la configuran.

Segundo: Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Sumacàrcer cederá al Ayuntamiento de Enguera los datos del aspirante correspondiente y cuántos otros documentos abren en el expediente de selección y se consideran necesarios, una vez se haya formulado por este una declaración manifestando expresamente su consentimiento de manera específica e inequívoca para tal finalidad de acuerdo con las determinaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercero: El Ayuntamiento de Enguera, tendrá que nombrar a una persona responsable de la custodia de los datos del mencionado expediente.

Cuarto: Que ambas partes se comprometen a destinar los datos cedidos únicamente a la finalidad establecida en los mismos términos de la selección y provisión de puestos de trabajo de la categoría de Administrativos.

Quinto: Los datos cedidos se tratarán con el máximo respecto al establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexto: La utilización de la bolsa por cualquier de las dos entidades no hará que la persona aspirando pierda su derecho a ser gritada para trabajar en la otra Administración Pública firmante de este convenio, si le correspondiera por el turno que ocupa en la bolsa de trabajo.

En ningún caso, se podrá efectuar tanto el nombramiento como el llamamiento, al aspirante que haya aceptado, y esté prestando servicios en el Ayuntamiento de Sumacàrcer.

Séptimo: Cuando el Ayuntamiento de Enguera haga uso de los datos contenidos en la bolsa de trabajo, se identificará el presente convenio de colaboración como origen de estos.

Octavo: El presente convenio se perfecciona con su firma por cada una de ambas partes, el que supone la prestación del consentimiento por estas. Esto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este convenio tendrá vigencia hasta que se agote la necesidad del nombramiento que lo fundamenta.

Sin embargo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción si los firmantes lo acuerdan unánimemente.

Noveno: Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Incumplimiento por cualquier de las partes de las cláusulas de este Convenio.
- Extinción de la causa que dio origen a la firma del presente Convenio.
- Decisión motivada de cualquier de las partes.
- Cualquiera otra causa justificada que dará lugar a su extinción, y siempre con la comunicación previa a la otra parte.

En caso de extinción del convenio, se aplicará aquello previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo: La modificación de este convenio requiere acuerdo unánime de los firmantes.

Undécimo: En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio, será aplicable la facultad de interpretación del clausulado del Convenio por parte de los funcionarios competentes de cada administración.

Y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento, a fecha de las firmas electrónicas.

Sumacàrcer, 16 de mayo de 2025.—El alcalde, David Pons García.